

RESOLUCIÓN NÚM.: R19/2026

València, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DEL CONVENIO SUSCRITO CON FRANCISCO LÓPEZ GÓMEZ.

DAVID ROSA MÁNEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-30; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

ANTECEDENTES

- Que con fecha 8 de septiembre de 2023, la Fundación suscribió un Convenio de colaboración con D. Francisco López Gómez para la cesión temporal y desarrollo del proyecto “Super-Sonic: Colección Francisco López de Música Experimental y Audio-Arte”, definiendo las obligaciones de ambas partes.
- Que dicho convenio establece una contraprestación anual de 10.000 €, IVA excluido, a favor del compositor, condicionada a la presentación de la correspondiente justificación técnica acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- Que con fecha 13 de enero de 2026, el técnico responsable del proyecto, Gilles Martín, remitió a esta Fundación el informe de buena ejecución, junto con la memoria justificativa ampliada, el convenio firmado y demás documentación integrante del expediente.
- Revisada la documentación aportada, se acredita:
 - o La ampliación y actualización de los fondos de la colección, con un incremento superior al 20% mediante nuevos envíos y donaciones documentadas.
 - o La difusión y comunicación de las actividades vinculadas al proyecto Super-Sonic, mediante entrevistas, contactos internacionales, mailing y colaboración con el departamento de comunicación.
 - o La participación activa del compositor en actividades culturales, conciertos, asesoramiento experto y apoyo al ciclo Super-Lab.



- La valoración técnica favorable, que reconoce el cumplimiento íntegro y documentado de las obligaciones previstas en el convenio.
- Que consta en el expediente la existencia de factura correspondiente a la tercera anualidad, emitida conforme a los requisitos establecidos y presentada ante el Portal de Proveedores

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de ejecución de convenios de colaboración por entidades del sector público.
3. El convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Francisco López Gómez.
4. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente convenio de colaboración, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
5. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación, habilitan al Director Gerente para ejercer las competencias delegadas, incluyendo la firma de resoluciones y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

RESUELVO

Primero. - Reconocer que D. Francisco López Gómez ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa correspondiente a la ejecución de la tercera anualidad



del convenio, quedando acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas.

Segundo. – Ordenar la tramitación del reconocimiento de la obligación y la disposición del gasto correspondiente.

Tercero. – Autorizar el pago de 10.000 € (diez mil euros) correspondientes a la tercera anualidad del convenio, con cargo al presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2026.

Cuarto. – Notificar la presente resolución al interesado y al Departamento de Administración y Finanzas para su ejecución, así como incorporarla al expediente para su debido control y seguimiento

Quinto. – Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente